

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VILLACIERVOS**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 11 de septiembre de 2013, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 del Presupuesto del ejercicio 2013, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Modificación de Créditos N° 1/2013

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Aumento de Crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
4 619	Reparación caminos vecinales	0,00	8.500,00	8.500,00
Total créditos extraordinarios				8.500,00

BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTO

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Disminución de Crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
9 22707	Elaboración Normas Urbanísticas	11.000,00	8.500,00	2.500,00
Total bajas por anulación presupuesto de gastos				8.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaciervos, 20 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 2768

BOPSO-141-13122013